



Talca, once de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE COLBÚN**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 17, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Colbún**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
<b>M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO</b>	
<b>SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND</b>	
300. CARMEN PAZ MADRID SANCHEZ	241
<b>TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND</b>	241
<b>TOTAL LISTA M</b>	241
<b>XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES</b>	
301. JOSE ARIAS BASOALTO	71
302. FRANCO ANTONIO GUZMAN SAEZ	45
303. EUSEBIO NOLASCO LILLO MELO	185
304. JEANNETTE DEL CARMEN MOLINA GONZALEZ	292
305. JOSE OLEGARIO PARRA GUZMAN	255
306. CAROLA RUZ INFANTE	113
<b>TOTAL LISTA XK</b>	961
<b>XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD</b>	
<b>SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND</b>	
307. JORGE ANTONIO ESPINOZA FUENTEALBA	396
308. BERNARDO HERVALDO LUNAS HERNANDEZ	186
309. HECTOR NABOR CARRASCO MOLINA	55
310. ANDRES ALEJANDRO ALBORNOZ SALGADO	146
<b>TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND</b>	783
<b>TOTAL LISTA XU</b>	783
<b>XY. PACTO DIGNIDAD AHORA</b>	
<b>SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE E IND</b>	
311. MIRIAM MAGALI FIGUEROA ROMO	170
312. CAROLINA ALEJANDRA PLAZA GALVEZ	60
313. RUTH ALICIA GUZMAN SOLAR	291
<b>TOTAL SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE E IND</b>	521
<b>TOTAL LISTA XY</b>	521
<b>YM. PACTO CHILE VAMOS - PRI E INDEPENDIENTES</b>	
314. ALEJANDRA DEL CARMEN GARRIDO BUGUEÑO	242
315. LEONEL FRANCISCO FERNANDEZ OLIVEROS	143



316. ALEXSANDRA EUGENIA VALDEBENITO MUÑOZ	127
317. LUIS ROBERTO REVECO CORNEJO	177
318. MARIA ROXANA MUÑOZ VASQUEZ	73
319. VICTORIA DE LAS MERCEDES LUARTE VASQUEZ	152
<b>TOTAL LISTA YM</b>	<b>914</b>
<b>YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES</b>	
<b>SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES</b>	
320. ANGEL CARTER RAMOS	391
321. ARIEL VALDES PACHECO	336
322. JOHANNA ANDREA SANCHEZ PEÑA	100
<b>TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES</b>	<b>827</b>
<b>SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES</b>	
323. RICARDO URETA RAMOS	494
324. RICARDO ZAMORANO DIAZ	154
325. MELISA DEL CARMEN SILVA JARA	114
<b>TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES</b>	<b>762</b>
<b>TOTAL LISTA YW</b>	<b>1.589</b>
<b>ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES</b>	
326. JOSE OLIVARES QUIROZ	485
327. CAROL ORFELINA CARRANZA VASQUEZ	59
328. RICARDO ANDRES FERRADA SILVA	395
329. LUIS ANDRES LAZO JARA	440
330. YEISON FABIAN MELLADO BOBADILLA	168
331. YASNA MARLENE CERDA SALINAS	84
<b>TOTAL LISTA ZG</b>	<b>1.631</b>
<b>Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES</b>	
332. JORGE ANTONIO DEDES FRANCO	418
333. ALEN FRANCISCO VALDES MORENO	35
334. LUIS ANTONIO CERDA MAUREIRA	324
335. ELVIS ENRIQUE HERNANDEZ ROJAS	240
336. ANYELA YARESLA SALGADO RIQUELME	65
<b>TOTAL LISTA Z J</b>	<b>1.082</b>
<b>ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES</b>	
337. SALVADOR MELLA MALHUE	303
338. ORFA ABARZUA ALBORNOZ	172
339. ENRIQUE ROJAS ZELAYA	43
340. ITALO RUBEN SEPULVEDA OSES	316
341. BETSY LORENA FREIRE CAMPOS	219
342. RENATO HERNANDEZ BRAVO	778
<b>TOTAL LISTA ZU</b>	<b>1.831</b>
<b>VOTOS NULOS</b>	<b>217</b>



VOTOS BLANCOS	409
TOTAL COMUNA	10.179
TOTAL INSCRITOS	18.445

7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 1.831

2°) 1.631

3°) 1.589

4°) 1.082

5°) 961

6°) 915

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Colbún es de 915.

8°) Que de esta forma, a la Lista XK. Pacto Chile Vamos Renovación Nacional e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Jeannette del Carmen Molina González; a la Lista YW. Pacto Unidad por el Apruebo PS, PPD e Independientes, Subpacto PPD e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Ángel Carter Ramos; a la Lista ZG. Pacto Chile Vamos Evopoli e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don José Olivares Quiroz; a la Lista ZJ. Pacto Chile Vamos UDI e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Jorge Antonio Dedes Franco; a la Lista ZU. Pacto Radicales e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en Renato Hernández Bravo y don Ítalo Rubén Sepúlveda Oses.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica



Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA DE COLBÚN**, doña **Jeannette del Carmen Molina González**, don **Ángel Carter Ramos**, don **José Olivares Quiroz**, don **Jorge Antonio Dedes Franco**, don **Renato Hernández Bravo** y don **Ítalo Rubén Sepúlveda Oses** para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N° 224-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 224-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 11 de junio de 2021.





\*742EB2E7-A894-4022-949E-6B66D2C0754C\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalelectoraldelemaule.cl](http://www.tribunalelectoraldelemaule.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.